

ORDENANZA MUNICIPAL CABO DE HORNOS

TITULO I

GIRO, LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 3º Cada Dirección o Departamento Municipal confeccionará, respecto de su área de funciones la liquidación y el giro de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza, y le dará a conocer al interesado, quien deberá efectuar su pago en la Tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Los giros y sus correspondientes pagos, deberán hacerse ante del inicio de la concesión, otorgamiento del permiso o la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo en aquellos casos en que la ley ha fijado otros plazos

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería; la Dirección o Departamento correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará el servicio.

ARTICULO 4º El valor de la Unidad Tributaria Mensual a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de inicio de la concesión o permiso y a la fecha en que se comienza a recibir el servicio.

En el texto de esta Ordenanza se utilizará la sigla U.T.M. o la expresión Unidad Tributaria Mensual.